



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4293-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

Señora Doctora  
Brith Catherine Vaca Chicaiza  
**Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2021-0191-O, de 24 de septiembre de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

### **1. Competencia**

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

### **2. Objeto y alcance**

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de **“ORDENANZA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VI “DEL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES”** (el «Proyecto»).

### **3. Marco para la Verificación**

**3.1** En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**3.2** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), en su Libro I.1 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

**3.3** El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, que establece que: *“la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)”*

**3.4** El Concejel Metropolitano Fernando Morales, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2021-0191-O, 24 de septiembre de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto, especificando que:

*“Por medio del presente y de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 88 de las “Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas”, su literal b) “La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4293-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

*competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo” y la Resolución de Concejo C074 de 08 de marzo de 2016, artículo 12 “Proponentes de Proyectos de Ordenanza”, literal ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia (...); adjunto al presente sírvase encontrar la iniciativa legislativa referente al “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VI “DEL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES”, a fin de que se proceda con la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito y posteriormente sea puesto en conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura con el objetivo de continuar con el tratamiento legislativo correspondiente.”*

#### **4. Análisis**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

**4.1** El Proyecto tendría unidad normativa, en su conjunto, al buscar reformar el Libro II.3, Título VI, respecto “Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos legales, nueve artículos, dos disposiciones generales y una disposición final.

**4.2** Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que:

*“es necesario instaurar el Mes del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales y sus Artes Populares del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual debe ser promovido desde la política pública municipal, como una forma de expresión de la ruralidad; misma que debido a su alto potencial, demanda una promoción permanente que permita posicionarla como un atractivo turístico; manteniendo su esencia y evidenciando sus tradiciones, costumbres, gastronomía, recursos naturales y conocimientos ancestrales que forjados con el pasar del tiempo constituyen la riqueza cultural del Distrito Metropolitano de Quito.”*

**4.3** Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando que: **(i)** el artículo 21 de la Constitución establece el derecho a construir, pertenecer, mantener y expresar la identidad cultural de las personas, pueblos y comunidades; **(ii)** el artículo 23 de la Constitución protege el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales, las que se ejercerán sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales; y, **(iii)** el artículo II.3.36 del Código Municipal ha institucionalizado el “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” del Distrito Metropolitano de Quito, evento que se realiza de manera anual.

#### **5. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

**5.1** El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4293-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

**5.2** La Comisión de Educación y Cultura, que es parte del Eje Social, de conformidad con el artículo 67 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia.”*

**5.3** El Proyecto busca reformar el Libro II.3, Título VI, respecto “Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Educación y Cultura, sin perjuicio de que, el Presidente de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo 47 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## **6. Verificación**

**6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Educación y Cultura.

**6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

**6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, de 08 de marzo de 2016.

## **7. Publicación**

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4293-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)**

Referencias:

- GADDMQ-DC-FME-2021-0191-O

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza Cultura al 24 septiembre 2021.pdf  
- GADDMQ-DC-FME-2021-0191-O.pdf

Copia:

Señor  
Orlando Toshio Nuñez Acurio  
**Concejal Metropolitano / Presidente de la Comisión Educación y Cultura**

Señor  
Juan Manuel Carrión Barragan  
**Concejal Metropolitano**

Señora Licenciada  
Maria Alicia Molina Ayala  
**Concejala Metropolitana**

Señor Abogado  
Nelson Clemente Calderón Ruiz  
**Prosecretario General del Concejo Metropolitano (S)**

Señorita Abogada  
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa  
**Asesora de Gestión de Concejo**

Señorita Doctora  
Glenda Alexandra Allan Alegria  
**Secretaria de Comisión**

Señor Tecnólogo  
Manolo Andres Ochoa Vega  
**Tecnico**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Señor Magíster  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4293-O**

**Quito, D.M., 01 de octubre de 2021**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-10-01	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-10-01	

